



Resolución Jefatural

Nº 164 - 2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 07 JUN. 2017

Vistos, el Informe Nº 611-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 3600-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, el Informe Nº 312-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-ELT-LIQ-FRFR, y la Carta Nº 285-2016-JS-CSLP/PRONIED;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR LEONCIO PRADO, conformado por las empresas CONSULTORA PERUANA DE INGENIERÍA S.A.C., CONSULTORES DEL ORIENTE S.R.L.TDA y por el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Concurso Público Nº 0062-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa en la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes – Huánuco – Huánuco", por un monto contractual de S/ 934 573,89 (Novecientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Tres con 89/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2014, la Entidad, y el CONSORCIO AMAZONÍA MATH – TR, conformado por las empresas MATH CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.C. y TR CONSTRUYA, S.L.U. SUCURSAL EN EL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 053-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Licitación Pública Nº 018-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa en la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco – Huánuco", por el monto de S/ 18 348 999,00 (Dieciocho Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio Nº 123-2015-MINEDU/PRONIED-UGEOP, recibido por el Supervisor el 14 de enero de 2015, la Entidad le comunicó que el inicio de la prestación del servicio regirá a partir del 14 de enero de 2015;

Que, a través del Oficio Nº 160-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, recibido por el Contratista el 16 de enero de 2015, la Entidad, en virtud al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunicó que el inicio del plazo contractual para la ejecución de la Obra fue el día 14 de enero de 2015;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva, N° 063-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 16 de febrero de 2016, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta (60) días calendario al Contrato N° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Supervisor, para la supervisión de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, postergando el término del plazo del contrato de ejecución del servicio de supervisión del 07 de febrero de 2016 al 07 de abril de 2016, considerando los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra;

Que, a través de la Carta Notarial N° 302-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibido por el Contratista el 21 de abril de 2016, la Entidad le comunicó su decisión de resolver el Contrato N° 053-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por incumplimiento de obligaciones contractuales referida a la terminación de la obra en el plazo y oportunidad pactadas;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 26 de mayo de 2016, la Entidad, aprobó de oficio la Reducción del Servicio de Supervisión N° 01 por el monto de S/ 71 890,30 (Setenta y Un Mil Ochocientos Noventa con 30/100 Soles) que representa el 7,69% del monto original, equivalente a los treinta (30) días calendario correspondiente al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra, debido a que la Entidad resolvió el contrato de obra (Carta Notarial N° 302-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA fecha 21 de abril de 2016); asimismo, declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por cuarenta y cuatro (44) días calendario, presentada por el Supervisor, en razón a que en dicho plazo supervisó los trabajos de obra, extendiéndose el plazo de la ejecución del servicio de supervisión del 08 de marzo de 2016 al 21 de abril de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 246-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 23 de junio de 2016, la Entidad, aprobó la Prestación Adicional N° 01, al Contrato N° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión, por el monto de S/ 69 763,38 (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Tres con 38/100 Soles), que representa una incidencia de 7,46% del monto del contrato original;

Que, con Carta N° 271-2016-JS-CSLP/PRONIED, recibida por la Entidad el 04 de julio de 2016, el Supervisor presentó el Informe Final del Contrato N° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión;

Que, con Oficio N° 2480-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 14 de julio de 2016, la Entidad le comunicó que evaluó la documentación remitida del Informe Final del Contrato N° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, advirtiéndose que la misma ha sido presentada en forma incompleta y con observaciones, no encontrándose acorde con los Términos de Referencia, otorgándole un plazo de siete (07) días calendario, contados a partir de su recepción, para que cumpla con subsanar la observaciones advertidas por el Equipo de Ejecución de Obras;

Que, con Carta N° 273-2016-JS-CSLP/PRONIED, recibida por la Entidad el 26 de julio de 2016, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del Contrato N° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión;



Resolución Jefatural

Nº 164 - 2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEo

Lima, 07 JUN. 2017

Que, con Oficio N° 2686-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEo, recibido por el Supervisor el 09 de agosto de 2016, la Entidad reiteró las observaciones del Informe Final del Contrato N° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo que, le otorgó un plazo de tres (03) días calendario, contados a partir de su recepción, para que cumpla con subsanar la observaciones advertidas por el Equipo de Ejecución de Obras;

Que, con Carta N° 276-2016-JS-CSLP/PRONIED, recibida por la Entidad el 19 de agosto de 2016, el Supervisor presentó información complementaria del Informe Final del Contrato N° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión;

Que, a través de la Carta Notarial N° 545-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibido por el Supervisor el 31 de agosto de 2016, la Entidad comunicó el incumplimiento de obligaciones derivadas del Contrato N° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida, a cumplir con sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, con Carta N° 277-2016-JS-CSLP/PRONIED, recibida por la Entidad el 05 de septiembre de 2016, el Supervisor presentó información complementaria del Informe Final del Contrato N° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión;

Que, a través de la Carta Notarial N° 51832, recibido por la Entidad el 07 de abril de 2017, el Supervisor comunicó la resolución del Contrato N° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, sin responsabilidad de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Memorándum N° 880-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el 02 de mayo de 2017, la Oficina General de Administración, en virtud del Informe N° 610-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, de la Unidad de Finanzas, remitió el Record de Pagos realizados al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa en la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes – Huánuco – Huánuco;

Que, con Oficio N° 1383-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEo, recibido por el Supervisor el 09 de mayo de 2017, la Entidad otorgó conformidad a los servicios de supervisión, por lo que, a partir del día siguiente de recibido el documento se considera como inicio de plazo para la presentación de la Liquidación del Contrato N° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión de obra;

Que, a través de la Carta N° 285-2016-JS-CSLP/PRONIED, recibida por la Entidad el 23 de mayo de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión señalando que el monto de inversión asciende a S/ 1 022 155,16 (Un Millón Veintidós Mil



Ciento Cincuenta y Cinco con 16/100 Soles), asimismo indicó que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 147 053,55 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Cincuenta y Tres con 55/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, suma que comprende: S/ 35 451,04 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 04/100 Soles) en efectivo; S/ 6 381,19 (Seis Mil Trescientos Ochenta y Uno con 19/100 Soles) por concepto de Impuestos General a las Ventas; y S/ 105 221,32 (Ciento Cinco Mil Doscientos Veintiuno con 32/100 Soles) por concepto de devolución de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Memorándum N° 416-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, el 31 de mayo de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Informe N° 146-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, del Coordinador de Obra, quien señaló que durante la prestación del servicio de supervisión la Entidad aprobó: i) la Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta (60) días calendario extendiéndose el término del plazo del contrato de ejecución del servicio de supervisión del 07 de febrero de 2016 al 07 de abril de 2016; ii) la Reducción N° 01, por el monto de S/ 71 890,30 (Sesenta y Un Mil Ochocientos Noventa con 30/100 Soles), que representa el 7,69% del monto original, equivalente a los treinta (30) días calendario correspondiente al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra; asimismo, aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por cuarenta y cuatro (44) días calendario, en razón a que en dicho plazo supervisó los trabajos de obra, extendiéndose el plazo de la ejecución del servicio de supervisión del 08 de marzo de 2016 al 21 de abril de 2016; iii) la Prestación Adicional N° 01, por el monto de S/ 69 763,38 (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Tres con 38/100 Soles), que representa una incidencia de 7,46% del monto del contrato original; así mismo señaló que, se aplicó penalidades al Supervisor debido a la no participación de sus profesionales conforme a su propuesta técnica, y por valorizar trabajos obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones), penalidades que se aplicaron sin considerar los reajustes que se estipulan en el contrato, también precisó que no se encuentra en curso ningún proceso arbitral, así como la resolución del contrato sin responsabilidad de las partes ha quedado consentida;

Que, con Informe N° 312-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 06 de junio de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación final del servicio presentada por el Supervisor, y elaboró su Liquidación del Contrato N° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el monto total de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 1 023 214,64 (Un Millón Veintitrés Mil Doscientos Catorce con 64 /100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; determinando un saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 143 325,44 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Trescientos Veinticinco con 44/100 Soles), conforme a lo siguiente: S/ 36 348,91 (Treinta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 91/100 Soles) en Efectivo; S/ 6 542,81 (Seis Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 81/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas, S/ 100 433,72 (Cien Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 72/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; y un saldo a cargo del Supervisor por el monto de S/ 18 840,86 (Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta con 86/100 Soles), por concepto de aplicación de penalidad; así también señaló que el monto total por concepto de penalidad asciende a S/ 151 656,26 (Ciento Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 26/100 Soles) que comprende: S/ 53 806,98 (Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Seis con 98/100 Soles) por penalidad por mora, y S/ 97 849,28 (Noventa y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 28/100 Soles) por otras penalidades; así mismo, en relación a la liquidación presentada por el Supervisor señaló que existe una diferencia en el monto de los reajustes efectuados a las valorizaciones





Resolución Jefatural

Nº 64 - 2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 JUN. 2017

mensuales tramitadas por el monto de S/ 2 747,27 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 27/100 Soles), debido a que consideró como Índice General de Precios al Consumidor la fecha del Valor referencial del mes de mayo de 2014, debiendo tomar como referencia el mes de abril de 2014; así también indicó que existe diferencia en el cálculo de los intereses por demora en los pagos de sus servicios por S/ 1 687,79 (Un Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 79/100 Soles) debido a que el Supervisor no tomó las fechas legales para el pago correspondiente;

Que, a través del Memorándum N° 3600-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de junio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual solicitó emitir el informe legal y proyectar la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 611-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 07 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación de del Contrato N° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Concurso Público N° 0062-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa en la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes – Huánuco – Huánuco", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Entidad con Oficio N° 1383-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 09 de mayo de 2017, le comunicó la conformidad final de sus servicios, contabilizándose desde esa fecha el inicio del plazo para la presentación de su liquidación, la misma que fue realizada el 23 de mayo de 2017, a través de la Carta N° 285-2016-JS-CSLP/PRONIED, acorde al procedimiento de liquidación, establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que la resolución del contrato sin responsabilidad de las partes ha quedado consentida;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: "1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la



conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. (...)"

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, al haber presentado el Contratista la liquidación del contrato de supervisión dentro del plazo establecido en el artículo 179º del acotado Reglamento, se activaron los plazos para aprobar la Liquidación Final del Contrato Nº 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborado por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de obra;

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargó las funciones del Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 611-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 3600-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 312-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, y la Carta Nº 285-2016-JS-CSLP/PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley Nº 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;





Resolución Jefatural

VMGI-PRONIED-UGEo

Nº 164 - 2017 -MINEDU/

Lima, 07 JUN. 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación del Contrato Nº 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Concurso Público Nº 0062-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa en la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes – Huánuco – Huánuco", a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR LEONCIO PRADO, conformado por las empresas CONSULTORA PERUANA DE INGENIERÍA S.A.C., CONSULTORES DEL ORIENTE S.R.LTDA y por el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 1 023 214,64 (Un Millón Veintitrés Mil Doscientos Catorce con 64 /100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas
Saldo a favor del Supervisor	<p>S/ 124 484,58 (Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 58/100 Soles) que comprende:</p> <p>(+) S/ 36 348,91 (Treinta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 91/100 Soles) en Efectivo.</p> <p>(+) S/ 6 542,81 (Seis Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 81/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.</p> <p>(+) S/ 100 433,72 (Cien Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 72/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.</p> <p>(-) S/ 18 840,86 (Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta con 86/100 Soles), por concepto de aplicación de penalidad.</p>



ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor, el saldo establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR LEONCIO PRADO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronald Barrios de Mendoza Vilchez
Jefe (a) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra	: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - HUÁNUCO - HUÁNUCO
Proceso	: CONCURSO PUBLICO N° 0062-2014-MINEDU/UE 108
Supervisor	: CONSORCIO SUPERVISOR LEONCIO PRADO Conformado por: CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C., CONSULTORES DEL ORIENTE S.R.LTDA. y CESAR FERNANDO TAPIA JULCA)

A. LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO

1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	792,011.77
1.1.2	Prestación Adicional de Superv. N° 01	59,121.51
1.1.3	Reducción N° 01	-60,923.98
1.1.4	Reintegros Netos :	
	Contrato Principal	28,898.57
	Prestaciones Adicionales	7,013.79
1.1.5	Intereses	436.55
1.1.6	Mayores Gastos Generales	40,572.84
1.1.7	I.G.V. (18%)	867,131.05 156,083.59 S/ 1,023,214.64

1.2.0 PAGADO

1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	731,087.79
1.2.2	Prestación Adicional de Superv. N° 01	59,121.51
1.2.3	Reducción N° 01	0.00
1.2.4	Reintegros Netos:	
	Contrato Principal	0.00
	Prestaciones Adicionales	0.00
1.2.5	Mayores Gastos Generales	40,572.84
1.2.6	I.G.V. (18%)	830,782.14 149,540.78 S/ 980,322.92

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN

- En efectivo	S/. 36,348.91
- I.G.V.	S/. 6,542.81

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0 CONCEDIDOS

2.1.1	Directo	0.00
2.2.0	AMORTIZADOS	
2.2.1	Directo	0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN	S/ 0.00

III GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS O CARTA FIANZA	100,433.72
3.2.0	DEVUELTO	0.00
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	S/ 100,433.72

IV PENALIDADES

4.1.0	CALCULADA	151,656.26
4.2.0	DESCONTADA	132,815.40
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN	S/ 18,840.86

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en soles)

Item	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO EN EFECTIVO EN IGV (18%)		36,348.91 6,542.81
II	ADELANTOS		
III	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		100,433.72
IV	PENALIDAD	18,840.86	
	TOTAL	S/ 18,840.86	S/ 143,325.44

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN

EN EFECTIVO	S/. 36,348.91
EN IGV (18%)	S/. 6,542.81
RETENCIÓN DE GARANTIA F.C.	S/. 100,433.72

SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN

EN EFECTIVO	S/. 0.00
EN IGV (18%)	S/. 0.00
PENALIDAD	S/. 18,840.86

